

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 6505
(15 NOV 2024)

“Por medio de la cual se hace una transferencia a los Fondos de Servicios Educativos de las Escuelas Normales Superiores de los municipios no certificados del Departamento de Nariño”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las que contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y

CONSIDERANDO

En el Plan de Desarrollo Departamental “Nariño, Región País Para el Mundo, 2024 – 2027” se encuentra la línea para las transformaciones para la paz: inclusión social y acceso a derechos, con su programa estratégico: la escuela te espera, que tiene como objetivo “Garantizar el acceso a la educación básica de la niñez y adolescencia del departamento, promoviendo el fortalecimiento de los componentes educativos, las instituciones de educación media y la comunidad estudiantil con el fin de contribuir al desarrollo de los territorios, las comunidades y los proyectos personales”.

En el mismo programa se precisaron las siguientes metas de producto: Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados.

El artículo 6 de la Ley 715 de 2001 permite a las entidades territoriales a: “participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.”

El Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, ordena que en los establecimientos educativos estatales habrá un Fondo de Servicios Educativos y señala sus competencias y funcionamiento.

En los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001, se preceptúa lo relacionado con el funcionamiento de los Fondos de servicios Educativos incorporado al Decreto 1075 de 2015.

De conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

El artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los Fondos de servicios educativos y establece que estos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realice a través de su consejo directivo y del rector o director, sujetándose a lo dispuesto en la normalidad vigente.

En el parágrafo 2 del artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que “los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asigno el recurso”

El Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.4. Establece: “ORDENACION DEL GASTO: Los Fondos de Servicios Educativos carecen de Personería Jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.”

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 6
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.11, determina los conceptos en los cuales se puede hacer uso de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

La Secretaría de Educación Departamental de Nariño estructuró y radicó ante planeación departamental el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS PARA LA VIGENCIA 2024" se encuentra registrado con código BPID 2023520002579 y Código BPIN: 202300352004, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, y el cual ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por la Secretaría de Planeación con fecha 14 de junio de 2024 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, Región País Para el Mundo", línea para las transformaciones para la paz: inclusión social y acceso a derechos, con su programa estratégico: La escuela te espera.

El Artículo 112 de la Ley 15 de 1994, establece que las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para ofrecer la profesión docente en el nivel preescolar y en el ciclo de educación básica primaria.

El Decreto 4790 del 19 de diciembre de 2008 estableció las condiciones básicas de calidad del programa de formación complementaria de las Escuelas Normales Superiores y se dictan otras disposiciones.

El Decreto 1236 del 14 de septiembre de 2020 reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.

El Artículo 2.3.3.7.1.5 del Decreto 1236 de 2020 señala que las Secretarías de Educación Departamental de las entidades territoriales certificadas en educación establecerán canales de comunicación efectiva para apoyar a las ENS en sus procesos pedagógicos y administrativos y acompañarán de manera diferenciada en el marco del plan de apoyo al mejoramiento del PAM, en particular en lo pedagógico y de acuerdo a su naturaleza.

Mediante Acta de Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño suscrita el 03 de julio de 2024, se aprobó la asignación de recursos financieros para el fortalecimiento de la calidad educativa en las Escuelas Normales Superiores de los municipios no certificados del departamento de Nariño: IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA del Municipio de Barbacoas, IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAYO del Municipio de La Cruz, IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS del Municipio de La Unión, IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR PIO XII del Municipio de Pupiales y la IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de San Pablo, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) m/cte, para cada una, que deberán ser invertidos de acuerdo a la priorización de las necesidades realizada por cada institución educativa.

A la fecha del presente acto administrativo, las escuelas normales radicaron el proyecto junto a los soportes requeridos para la formalización de la asignación de recursos, las cuales se relacionan a continuación:

En cumplimiento a lo establecido por el Comité Directivo y atendiendo a las necesidades planteadas por dichas instituciones en pro de fortalecer la calidad educativa en las mismas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las instituciones educativas que se relacionan en la presente resolución.

La oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, que soportan financieramente el presente acto administrativo,

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

recursos provenientes de los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Participaciones y valores recaudados hasta la fecha:

FECHA	NÚMERO	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
30/10/2024	129	2.3.2.01.01.003.03.02.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios-Dotación y mantenimiento de equipos y software educativo para establecimientos educativos-Rendimientos financieros aplicados a calidad educativa.	\$ 26.800.000
30/10/2024	130	2.3.2.01.01.004.01.01.02.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina-Adquisición de mobiliario escolar- Rendimientos financieros aplicados a calidad educativa.	\$ 15.540.000
30/10/2024	131	2.3.2.02.01.003.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Dotación de material didáctico para establecimientos educativos- Rendimientos financieros aplicados a calidad educativa.	\$ 1.495.680
30/10/2024	132	2.3.2.02.01.003.04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)- Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje - Rendimientos financieros aplicados a calidad educativa.	\$ 29.769.272
30/10/2024	126	2.3.2.01.01.001.02.07.01	Edificios educativos- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa-Recursos de balance SGP- Educación para mejoramiento de la calidad educativa-Vig anterior.	\$ 14.177.668,01
		2.3.2.01.01.001.02.07.03	Edificios educativos- Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa-Rendimientos financieros aplicados a calidad educativa.	\$ 12.183.953,99

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. TRANSFIÉRASE a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados en educación del Departamento de Nariño, la suma total de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 99.966.574,00)** para la ejecución EXCLUSIVA del proyecto o concepto que se relaciona a continuación:

Municipio	Institución Educativa	NIT	Código DANE Sede	Sede Beneficiada	CDP a afectar	Concepto	Valor
Barbacoas	IE Escuela Normal Superior la Inmaculada	891200730-1	152079000374	Sede 1 Escuela Normal Superior la Inmaculada	132	Dotación institucional de material y medios pedagógicos	\$ 12.142.698
					131	Dotación de material didáctico	\$ 1.495.680
					126	Construcción, ampliación y adecuación de	\$ 6.361.622

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

						infraestructura educativa	
La Cruz	IE Escuela Normal Superior del Mayo	891201430-1	152378000038	Sede 1 Escuela Normal Superior del Mayo	126	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$ 20.000.000
La Unión	IE Escuela Normal Superior San Carlos	800218592-8	152399000071	Sede 1 Escuela Normal Superior San Carlos	129	Dotación y mantenimiento de equipos	\$ 20.000.000
Pupiales	IE Escuela Normal Superior Pío XII	814001758-1	152585000161	Sede 1 - Normal Superior Pío XII	132	Dotación institucional de material y medios pedagógicos	\$ 13.200.000
					129	Dotación y mantenimiento de equipos	\$ 6.800.000
San Pablo	IE Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús	814000850-7	152693000291	Sede 1 Escuela Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús	132	Dotación institucional de material y medios pedagógicos	\$ 4.426.574
					130	Adquisición de mobiliario escolar	\$ 15.540.000

ARTÍCULO SEGUNDO. - TENGASE como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el artículo primero, las siguientes:

- a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento Educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.
- b) Realizar la inversión de los recursos de conformidad al proyecto y plan de inversión viabilizado y aprobado por la oficina de planeación e infraestructura educativa de la Secretaría de Educación Departamental, toda modificación del mismo deberá ser informada previamente a la Secretaría de educación para determinar su aprobación técnica; el Rector o Rectora de la Institución Educativa beneficiaria debe presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de la cuenta maestra GR de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; Resolución de Fondo de Servicios Educativos, R.U.T. de la Institución Educativa, Póliza N° 3001756 (asegurado Departamento de Nariño).
- c) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- d) Los Contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1075 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V. de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008, caso contrario aplicar el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo. Así mismo se deben cumplir con las directrices impartidas por la oficina de Planeación de La Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- e) Registrar en el inventario de la Institución Educativa los bienes recibidos y documentar la entrega de los mismos ante el Consejo Directivo, para que ejerza vigilancia sobre la ejecución de los recursos asignados, por tanto, es necesario que la Institución Educativa a través del Consejo Directivo constituya un Comité Veedor, para que vigile y haga las observaciones pertinentes en cuanto al recibo y entrega de bienes y servicios, como el seguimiento a la ejecución de los recursos recibidos por parte de la administración departamental, Comité Veedor que debe presentar de acuerdo a la ejecución de los mismos sin interferir en la ejecución, hasta que él o los contratistas hagan entrega formal de los mismos en condiciones óptimas a la institución educativa donde se llevó a cabo el proceso.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- f) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- g) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- h) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- i) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales a, b y demás del artículo segundo del presente acto administrativo.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez transferidos los recursos al Fondo de Servicios Educativos, los mismos se deben ejecutar en un plazo máximo de tres meses, su incumplimiento se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes. Si existe una causal debidamente justificada para la ampliación del plazo de ejecución, deberá ser informado formalmente a la oficina de planeación de la Secretaría de Educación Departamental para la aprobación de la prórroga en el caso específico.

PARAGRAFO PRIMERO. Los informes de ejecución se deben presentar de manera bimensual, informando sobre la gestión y/o el estado de ejecución del proyecto, la no presentación de estos informes de manera reiterativa sin justificación, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los recursos asignados mediante la presente resolución serán ejecutados de conformidad con el concepto del gasto aprobado, en caso de que estos recursos no se alcancen a ejecutar en la presente vigencia, serán incorporados en la próxima, es decir, en el presupuesto del año 2025 y ejecutados según el plazo de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutadas las actividades del proyecto y de existir saldos no ejecutados, estos deben reintegrarse a las cuentas que designe la oficina financiera de la Secretaría de Educación de Nariño, e informarse junto al soporte a la oficina de Planeación de la Secretaría de Educación

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Oficina de Planeación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, comuníquese la presente designación.

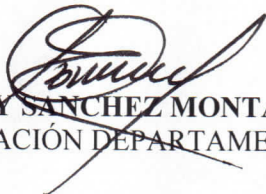
 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 6 de 6
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

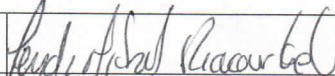
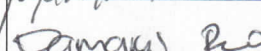
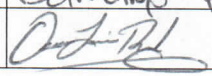
PARAGRAFO PRIMERO. - Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **15 NOV 2024**


BERBY SANCHEZ MONTAÑO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO (E)

Proyectó: Leydi Michel Ricaurte Urbano Profesional Universitario Planes y Proyectos	15 NOV 2024	
Revisó: Yessica Damarys Ruano Coral Profesional Abogada- Planeación SED		
Revisó: Oscar Jeison Rosales Cadena Profesional Universitario G04 Planeación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		